

DECISIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC**n.º 7/20/COL****de 11 de febrero de 2020****por el que se modifica el Reglamento Interno [2020/482]**

EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC,

Visto el Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, y en particular su artículo 13,

Considerando que es conveniente aclarar determinados aspectos del Reglamento Interno para garantizar una delimitación más clara de las deliberaciones del Colegio, que son confidenciales de conformidad con su artículo 10, y los puntos registrados en las actas de las reuniones del Colegio;

HA DECIDIDO:

1. Modificar el artículo 9 del Reglamento Interno añadiendo:
 - a) las palabras «para la primera reunión de cada mes posterior» al final de la última frase del párrafo primero;
 - b) la frase «El proyecto de orden del día será y seguirá siendo confidencial» tras la primera frase del párrafo segundo, y
 - c) las palabras «suprimir un punto del orden del día o» después de la segunda coma del párrafo cuarto de dicho artículo.

2. Modificar el artículo 11 del Reglamento Interno, añadiendo el siguiente texto como nuevo párrafo tras el párrafo primero de dicho artículo:

«El acta se basará en el orden del día aprobado al comienzo de la reunión y hará constar las decisiones importantes respecto de los puntos del orden del día, es decir, normalmente si se ha adoptado, rechazado o aplazado una propuesta, así como cualquier elemento del que se haya tomado nota».

La presente Decisión surtirá efecto a partir de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 2020.

Por el Órgano de Vigilancia de la AELC,

Bente ANGELL-HANSEN
La Presidenta

Högni KRISTJÁNSSON
Miembro del Colegio

Frank J. BÜCHEL
Miembro del Colegio

Carsten ZATSCHLER
*Firma en calidad de Director de Asuntos Jurídicos y
Ejecutivos*